



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2021 00586 00

En atención a la solicitud formulada por la togada judicial de la parte demandante (flo. 16), y de acuerdo a lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, por ser procedente, el Juzgado dispone **CORREGIR** el auto de fecha 10 de marzo de 2022, mediante el cual se terminó el presente proceso en el sentido de precisar que la terminación se efectuó en razón a la **CAPTURA DEL VEHÍCULO - ENCONTRANDOSE MATERIALIZADO EL OBJETO DE LA PRESENTE ACCIÓN**, y NO por pago total de obligación como equivocadamente se indicó en el auto objeto de corrección.

En lo demás el auto de terminación objeto de corrección, se mantiene incólume.

Por secretaria ofíciase conforme a lo ordenado en el numeral segundo de dicha providencia haciendo la corrección aquí ordenada. **Ofíciase.**

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 51, hoy 17 de mayo de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL

MA.